



## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : JORGE ENRIQUE GARCIA OLAVE  
**DEMANDADO** : EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALVARADO  
**RADICADO** : 41-001-41-89-005-2019-00355-00

En atención a la petición que eleva el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, procede el despacho a indicarle que se elaboraran los oficios que comunican las medidas cautelares y de inmediato se remitirán a las entidades correspondientes para concretar las cautelas decretadas.

Con relación a la solicitud que se ordene emplazar a la demandada **EDNA MARGARITA RUTH ROMERO ALVARADO**, el juzgado la niega por improcedente, teniendo en cuenta que el actor no ha intentado la notificación a la demandada, a la dirección que indica en el acápite de Notificaciones del escrito de demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/Amp.-

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 19 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO